

17 DIC 2018

11:29h



Los grupos y partidos PSOE, Podemos, Somos Lanzarote y Ciudadanos en el Cabildo de Lanzarote elevan por la vía de urgencia la siguiente **MOCIÓN** al Pleno de la Corporación:

En sentencia fechada el pasado 16 de noviembre de 2018, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias fallaba a favor de uno de los trabajadores de los Centros de Arte, Cultura y Turismo, resolviendo la obligación del Ente Público dependiente de este Cabildo a abonar a la plantilla los pluses de transporte, disponibilidad y lavado de ropa durante el mes de vacaciones, y desvinculando estos pluses del complemento de personal.

Según las tesis defendidas por la dirección de la empresa, rechazadas ahora por el Alto Tribunal Canario, los pluses de los meses de vacaciones, eliminados, habrían sido compensados por el complemento de personal que estos vienen percibiendo. Sin embargo, según explicita la sentencia, “nada tiene que ver” ese complemento personal con los pluses que exigen los trabajadores, ya que “responde a una finalidad distinta y está integrado por conceptos retributivos diferentes”; aclara la Sala que el complemento de personal “agrupa y sustituye íntegramente a los conceptos de antigüedad, paga de marzo y paga de octubre”, “conceptos que nada tienen que ver con el plus de transporte, lavado de ropa y disponibilidad”.

Lo más grave de la situación, a la luz del conflicto laboral planteado, es que la Sala considera que se incumple no solo lo pactado en el Convenio Colectivo, sino también algo ya sentenciado, al afirmar que “la parte actora reclama tales conceptos no pagados en junio de 2015 y 2016 y en este punto tiene razón, pues el tenor de la sentencia de la sala es claro”, concluyendo que “la empresa ha incumplido en este punto la sentencia” e insistiendo en que “nada tiene que ver en relación con ello el complemento personal, que responde a otra finalidad”.

Las organizaciones y grupos políticos abajo firmantes consideramos absurdo y contrario a los intereses públicos mantener abierto un conflicto judicial y laboral por este motivo, toda vez que el Tribunal Superior de Justicia de Canarias se ha vuelto a pronunciar sobre la obligación de abonar tales pluses a los trabajadores, y de considerarlos como elemento distinto al complemento de personal, insistiendo en lo ya fallado a través de la sentencia del TSJC 85/2016 de 31 de marzo de 2016.

Por ello sorprende la intención, declarada públicamente, de recurrir la última sentencia del TSJC y mantener litigios abiertos con buena parte de la plantilla de los CACT, lo que consideramos que supone una obcecación por parte de la dirección del Ente Público, encabezado por el Consejero Delegado José Juan Lorenzo, el consejero del área, Echedey Eugenio y el propio presidente Pedro San Ginés. Deberían ser, en todo caso,